TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-101/2019

RECURRENTE:
OMAR CASTRO PONCE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
FIDEL CRESCENCIO SÁNCHEZ GABRIEL

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a treinta de julio de dos mil diecinueve.

VISTA la certificación que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que atento a la constancia actuarial que obra en autos, el dieciséis de mayo del año en curso, el recurrente Omar Castro Ponce, fue notificado del acuerdo de quince de mayo del año en curso, donde se ordenó darle vista con copia simple de la resolución del expediente número CNHJ-BC-269/19, dictada el trece de mayo de la presente anualidad por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado para dar contestación al proveído antes referidos feneció el dieciocho de mayo a las a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Tomando en consideración que en el acuerdo plenario pronunciado dentro de los presentes autos el siete de mayo del año que transcurre, se determinó en el considerando **5 IMPROCEDECIA DEL RECURSO DE APELACIÓN Y REEENCAUZAMIENTO A LA INSTANCIA PARTIDISTA** *"... se reencauza el medio de impugnación presentado por Omar Castro Ponce, al medio de justicia partidario previsto en los Estatutos, para que la Comisión Nacional de respuesta a los escritos interpuestos por el actor,* ***debidamente fundado y motivado, lo que en derecho corresponda, dentro del plazo de tres días... debiendo informar la Comisión Nacional*** *a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de la misma, remitiendo copia tanto de la resolución como de la constancia de la notificación respectiva..."*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Analizado lo anterior, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de mérito, al remitir copia certificada de la resolución que pronunció en el expediente CNHJ-BC-269/19, así como de las cédulas de notificación respectivas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XVI de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, cumpliendo con el acuerdo plenario que se pronunció dentro del presente expediente para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS